

RESOLUCIÓN No. **02 AGO. 2023** No. **1224**

“Por el cual se acepta el desistimiento expreso de una solicitud, se ordena a su archivo y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE- en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015

CONSIDERANDO:

Que la sociedad LAS AGUAS ECO PARCELACION S.A. registrada con el NIT 901711601-6, presentó a esta corporación el día 7 de julio de 2023, a través de la ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL solicitud de aprovechamiento forestal, radicada bajo número de seguimiento 2300901711601623001 y expediente COR-00094-23.

Que posteriormente el día 28 de julio de 2023, mediante radicado número 3500901711601623001 a través de la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales- VITAL, presentó información adicional manifestando el desistimiento del trámite antes presentado.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 “Desistimiento expreso de la petición” establece que: “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

Que, en virtud de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE,

RESUELVE:

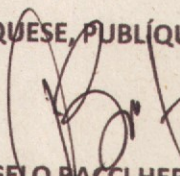
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento expreso de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal presentada ante esta Autoridad Ambiental por la sociedad LAS AGUAS ECO PARCELACION S.A. registrada con NIT 901711601-6, el día 7 de julio de 2023 a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL- bajo número 2300901711601623001 y expediente COR-00094-23.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por edicto el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, y/o por correo electrónico suministrado para tal fin: grupopremiumni@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno artículo 75 ley 1437 de 2011.

02 AGO. 2023

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

| Nombre | Cargo | Firma |
|-------------------------------------|-------------------------------------|----------|
| Proyectó Daniela Sofia Lora Humanez | Judicante | D.S.L.H. |
| Revisó Anibal Herrera Casabuenas | P.U Coordinador del Área de Trámite | |
| Revisó Benjamín Difiippo Valenzuela | subdirector de Gestión Ambiental | |
| Aprobó Helman Soto Martínez | Secretario General | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.